

RESOLUCION de 9 de octubre de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se levanta la suspensión de los aprovechamientos cinegéticos de la zona de caza controlada denominada «La Cocosa», del término municipal de Badajoz.

La zona de caza controlada denominada «La Cocosa» ubicada sobre la finca del mismo nombre, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, fue declarada como tal por Resolución de 1 de septiembre de 1994, de la extinta Agencia de Medio Ambiente y publicada en el D.O.E n.º 114, de fecha 6 de octubre de 1994.

Dadas las peculiares circunstancias del régimen de explotación agropecuario de aquel momento en la finca, así como las bajas densidades de las poblaciones cinegéticas existentes, hicieron aconsejable establecer una moratoria indefinida de los aprovechamientos venatorios en dicha zona, según se establece en el apartado segundo de referida Resolución.

Transcurrido el tiempo y una vez que las motivaciones que hicieron aconsejable aquella suspensión han variado sustancialmente, tanto por el abandono de las parcelas experimentales con cultivos de invierno, vedado de ciertas superficies al pastoreo, así como por los daños que se vienen observando en ciertos cultivos por especies cinegéticas a causa de un espectacular asusto previa petición de la titularidad de la finca, así como por los informes técnicos al

respecto, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, atendiendo a lo contenido en el apartado segundo de tan aludida Resolución y una vez cumplidos los tramites preceptivos

R E S U E L V E

PRIMERO.—Levantar la suspensión de los aprovechamientos cinegéticos en estos terrenos por un periodo indefinido, que coincidirá, si fuerzas mayores o de otra índole no lo hacen desaconsejable, con la finalización del periodo de adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada.

SEGUNDO.—Previo al inicio de cada temporada cinegética, la titularidad de la finca acordará con esta Dirección General las superficies de la finca factibles de realizar aprovechamientos venatorios, las que en ningún momento podrán interferir o ser incompatible con su régimen agropecuario.

TERCERO.—Los planes de aprovechamiento cinegéticos serán realizados directamente por la Dirección General de Medio Ambiente.

Mérida, 9 de octubre de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 19 de octubre de 1998, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación núm. 10/273, denominada «Federación de Organizaciones de Profesionales y Autónomos de la provincia de Cáceres, OO.PP.AA. Cáceres»

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28) y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 12 horas del día 16 de octubre de 1998, ha sido solicitado depósito de los estatutos de la organización

profesional denominada «Federación de Organizaciones de Profesionales y Autónomos de la Provincia de Cáceres, OO.PP.AA.-CACERES», número 10/273, cuyos ámbitos territorial y funcional son respectivamente, provincial y de federación de empresarios. Son promotores de la misma: Miguel Angel García Muñoz, Luis Fernández Palomino y María Reyes Calvo Gutierro. En representación de la Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Cáceres, O.P.A. CACERES, de la Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Mohedas de Granadilla, O.P.A. MOHEDAS DE GRANADILLA y de la Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Miajadas, O.P.A. MIAJADAS, respectivamente.

Cáceres, 19 de octubre de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.